

NOVEDADES FISCALES PARA EL EJERCICIO 2007

**Consejería de Educación y Ciencia
Secretaría General**

El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, introduce un nuevo apartado en la Sección 3ª. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, Artículo 95.6:” Cuando los rendimientos sean contraprestación de una de las actividades económicas previstas en los grupos y epígrafes de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, y se determine el rendimiento neto de la misma con arreglo al método de estimación objetiva, se aplicará el tipo de retención del 1 por ciento sobre los ingresos íntegros satisfechos.

De esta forma se establece una nueva retención del 1% sobre la facturación que realicen carpinteros, cerrajeros, albañiles, pintores, yeseros, servicios de mudanzas o lampistas, empresas de impresión de textos o imágenes, los transportistas de mercancías por carretera o la industria del mueble, relacionadas con más detalle en el cuadro inferior, que se encuentren en régimen de estimación objetiva.

Por tanto el centro debe practicar retención cuando satisfaga o abone:

- Rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, tal y como se venía practicando con el anterior Reglamento. Se aplica el porcentaje del 15% sobre la cuantía íntegra de la retribución.
- Rendimientos derivados de actividades económicas cuyo rendimiento neto se determine en estimación objetiva (sistema de módulos) y estén dados de alta en los siguientes epígrafes señalados en el Reglamento del IRPF; se aplicará el tipo de retención del 1%:

IAE	ACTIVIDAD ECONÓMICA
314 y 315,316.2, 3, 4 y 9	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería. Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales N.C.O.P.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice

	exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4, 5, 6, 7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.
505.1, 2, 3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.
505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.
722	Transporte de mercancías por carretera.
757	Servicios de mudanzas.

Las facturas de clientes pertenecientes a cualquiera de estos sectores, cuando tributen por el método de estimación objetiva, deben incluir el siguiente desglose:

BASE IMPONIBLE

- **RETENCIÓN 1% SOBRE BASE IMPONIBLE**

+ IVA 16% SOBRE BASE IMPONIBLE

LÍQUIDO A OBTENER POR EL CLIENTE (A PAGAR POR EL CENTRO)

En el portal de la Agencia Tributaria, introduciendo el NIF y el primer apellido, se conoce al instante si se debe o no retener el 1%, en la siguiente dirección:

[http:// www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Empresas y profesionales/Empresarios individuales y profesionales/Retenciones a cuenta del IRPF/Puede tramitar: Consulta sobre empresarios en estimación objetiva, a efectos de retención.

Ejemplo

El CP N° 2 ha contratado un servicio de fontanería por el que le han facturado con los siguientes datos:

Fecha de la factura.....3 de septiembre de 2007

BASE IMPONIBLE _____	325
RETENCIÓN 1%_____	3,25
IVA 16%_____	52
TOTAL.....	373,75

Esta factura nos indica que al proveedor debemos abonar la cantidad de 373,75€, y a la Agencia Tributaria debemos ingresar mediante modelo 110, la retención que asciende a 3,25€. El coste total para el centro es de 377€ (325€+16%IVA).

Estos movimientos se reflejarán en el GECE de la siguiente forma:

Según el principio de devengo debemos contabilizar el gasto cuando se produce, independientemente de cuando se pague. Realizaremos un apunte de gasto con IRPF, donde se rellenarán los siguientes campos:

Fecha del apunte, NIF proveedor, Programa presupuestario (Cargo a), Cuenta y en la ventana “**Cálculo de Importes asociados al IRPF**” debemos cambiar el porcentaje de retención si no figura el 1% e introducir en el importe Íntegro/Sujeto a retención, la base imponible de la factura, y en importe Íntegro/No sujeto a retención, el importe del IVA:

[Gece2000 V. 3.5.06] Centro: X

DATOS DEL APUNTE N° 715

Tipo de apunte
 (0) Ingreso Banco
 (1) Pago Banco
 (2) Ingreso Caja
 (3) Pago Caja
 (4) Banco → Caja
 (5) Caja → Banco
 (6) Gasto
 (7) Premio Cobranza

Fecha apunte: 03/09/07

Importe: = Suma automática de desgloses

Explicación: SERVICIO DE FONTANERÍA

NIF proveedor: G45562113 ANGEL Y GASPAR

Cálculo de Importes asociados al I.R.P.F.

Retención: 1% Redondeo: N

	Íntegro	Líquido	Retención
Sujeto a retención	325,00	321,75	3,25
No sujeto a retención	52,00	52,00	0,00
Importe del apunte		373,75	
Importe de la retención			3,25

Botones: Calcular, Cambio del % de IRPF, Salir

DESGLOSE DEL APUNTE

	Objetivo	Cargo a	Cuenta
1		422A	
*			

Botones: Guardar, Copiar Línea del desglose, Cancelar, Comparar con Presupuesto

Windows Taskbar: Inicio, Bandeja de entr..., PORTAL, SAP Logon Pad ..., [Gece2000 V. 3....], E5, 13:09

Posteriormente le damos a calcular y cerramos la ventana, de forma que nos queda así el asiento:

[Gece2000 V. 3.5.06] Centro: X

DATOS DEL APUNTE Nº 715

Tipo de apunte
 (0) Ingreso Banco
 (1) Pago Banco
 (2) Ingreso Caja
 (3) Pago Caja
 (4) Banco → Caja
 (5) Caja → Banco
 (6) Gasto
 (7) Premio Cobranza

Fecha apunte: 03/09/07

Importe: 373,75 = Suma automática de desgloses

Explicación: SERVICIO DE FONTANERÍA

NIF proveedor: G45562113 ANGEL Y GASPAR

I.R.P.F. Para este apunte

F3 o doble click para tener ayuda. F2 en Importe para Calculadora

DESGLOSE DEL APUNTE

	Objetivo	Cargo a	Cuenta	Importe	Grupo	FSE
1		422A	213	373,75		0
*						

Objetivo: MANTENIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO

Cargo a Programa o a Otra Administración Pública: Educación Infantil y Primaria

Cuenta:

Grupo:

Quando paguemos esta factura tenemos que editar el apunte de gasto nº 715 y convertirlo en apunte de pago, activando la casilla Pago Banco. Hay que cumplimentar tres campos nuevos: Fecha factura: 03/09/07, Fecha de pago (por ejemplo 20/09/07), y Nº Talón o Transferencia: el número que corresponda. (La fecha de pago nunca podrá ser anterior a la fecha de la factura).

[Gece2000 V. 3.6.00] Centro: X

DATOS DEL APUNTE Nº 715

Tipo de apunte
 (0) Ingreso Banco
 (1) Pago Banco
 (2) Ingreso Caja
 (3) Pago Caja
 (4) Banco → Caja
 (5) Caja → Banco
 (6) Gasto
 (7) Premio Cobranza

Fecha apunte: 03/09/07 Fecha factura: 03/09/07 Fecha de pago: 20/09/07
 N° Talón o Transf.:
 Importe: 373,75 = Suma automática de desgloses
 Explicación: SERVICIO DE FONTANERÍA
F3 o doble click para explicaciones predefinidas
 NIF Proveedor: G45562113 ANGEL Y GASPAR

F3 o doble click para tener ayuda. F2 en Importe para Calculadora

DESGLOSE DEL APUNTE

	Objetivo	Cargo a	Cuenta	Importe	Grupo	FSE
▶	1	422A	213	373,75		0
*						

Objetivo
 MANTENIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO

Cargo a Programa o a Otra Administración Pública
 Educación Infantil y Primaria

Cuenta
 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Grupo

Guardar Copiar Línea del desglose Cancelar Comparar con Presupuesto

Inicio OBJETIVOS E I... SAP Logon Pad ... Bandeja de entr... [Gece2000 V. 3.... E5 12:39

El programa incorpora un nuevo apunte por el gasto que supone la retención del impuesto que se pagará al final del trimestre:

[Gece2000 V. 3.5.06] Centro: X

DATOS DEL APUNTE Nº 716

Tipo de apunte: (0) Ingreso Banco, (1) Pago Banco, (2) Ingreso Caja, (3) Pago Caja, (4) Banco → Caja, (5) Caja → Banco, (6) Gasto, (7) Premio Cobranza.

Fecha apunte: 03/09/07

Importe: 3,25 = Suma automática de desgloses

Explicación: IRPF (1%) SERVICIO DE FONTANERÍA (N Ap 715)

NIF proveedor: G45562113 ANGEL Y GASPAR

F3 o doble click para tener ayuda. F2 en Importe para Calculadora

DESGLOSE DEL APUNTE

	Objetivo	Cargo a	Cuenta	Importe	Grupo	FSE
▶	1	422A	213	3,25		0
*						

Objetivo: MANTENIMIENTO OPERATIVO DEL CENTRO

Cargo a Programa o a Otra Administración Pública: Educación Infantil y Primaria

Cuenta: TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Grupo:

Guardar Copiar Línea del desglose Cancelar Comparar con Presupuesto

Inicio Bandeja d... PORTAL SAP Logon... [Gece200... NOVEDAD... ES 13:10

Al presentar el modelo 110 Retenciones e ingresos a cuenta, convertiremos este apunte de gasto en apunte de pago.

Con estos apuntes queda reflejado en la contabilidad un gasto total para el centro de 373,75 más 3,25 euros.

La presentación del modelo 110, así como, en su caso, el ingreso de su importe en el Tesoro Público, se efectuará en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero –en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que proceda realizar correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año natural, respectivamente-.

Siempre que se haya presentado un modelo 110 en cualquiera de los trimestres, habrá que presentar el modelo 190 Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, durante los veinte primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con

las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior.